

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga - Santander**

PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51
Email: j03cmbuc@dendoj.ramajudicial.gov.co

RNVJ

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: MARIA ANGELICA BALAGUERA GUERRERO C.C. 63.363.919

Correo: mariaangelica728@hotmail.com

Tel. 3167872332

ACCIONADO: MARIA ELENA GELVEZ VEGA
CAROLINA CARDOZO GELVEZ

La presente acción constitucional fue presentada por la usuraria el 18 de enero de 2021, hora 19:09 (hora no hábil) y repartida a este despacho el día 19 de enero de 2021, se radica bajo la partida No. 68001-40-03-003-**2021-00007**-00 y pasa al Despacho de la señora Juez para su conocimiento.

Bucaramanga, 20 de enero de 2021.

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Rad. 68001-40-23-003-2021-00007-00

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por la Señora MARIA ANGELICA BALAGUERA GUERRERO y en contra las señoritas MARIA ELENA GELVEZ VEGA y CAROLINA CARDOZO GELVEZ, por la presunta vulneración del derecho fundamental a la honra, buen nombre y dignidad humana.

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se Avocará el conocimiento de la presente acción y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a las accionadas, haciéndoles llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados.

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela interpuesta por la Señora MARIA ANGELICA BALAGUERA GUERRERO y en contra las señoritas MARIA ELENA GELVEZ VEGA y CAROLINA CARDOZO GELVEZ, por la presunta vulneración del derecho fundamental a la honra, buen nombre y dignidad humana.

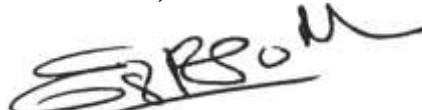
SEGUNDO: NOTIFICAR a las accionadas, para que en un término de dos (02) días contadas a partir del recibido del correspondiente oficio, rindan informe donde expresen su punto de vista frente a los hechos que aduce la accionante en la demanda de tutela.

TERCERO: TENER como prueba documental las allegadas junto con la presente demanda.

CUARTO: ADVERTIR que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

QUINTO: ENVIAR oficio adjuntando copia de la demanda de tutela y los anexos.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5ae1f08d1970e236bb56b54576cf3448bb292c6e101e707a55f6446aa3dee4
82**

Documento generado en 20/01/2021 09:48:31 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**